



## PROPUESTA DE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE PLÁNTULAS SIN RAÍZ Y SIN SUSTRATO DEL GÉNERO (*Neoregelia* spp.) PROCEDENTE DE PUERTO RICO.

**Artículo 1.-** Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de plántulas del género *Neoregelia* spp. sin raíz y sin sustrato para plantar, procedentes de Estados Unidos de Norteamérica del estado asociado de Puerto Rico.

**Artículo 2.-** Los requisitos fitosanitarios para la importación son:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación, emitido por el área respectiva de AGROCALIDAD, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.
2. Certificado Fitosanitario de Exportación otorgado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Estados Unidos de Norteamérica del estado asociado de Puerto Rico que consigne lo siguiente:

2.1. Declaración adicional: "Las plántulas del género *Neoregelia* spp. sin raíz y sin sustrato para plantar, están libres de: *Exserohilum rostratum*, *Aonidiella aurantii*, *Asterolecanium epidendri*, *Chrysomphalus aonidum*, *Diaspis bromeliae*, *Gymnaspis aechmae*, *Ferrisia virgata*, *Hemiberlesia palmae* y *Parlatoria proteus*."

2.2. Tratamiento pre embarque con:

2.2.1 Desinfección con Difenoconazole 25% EC en dosis de 0.6 ml por 1 litro de agua; o utilización de productos de similar acción en las dosis adecuadas para control de *Exserohilum rostratum*.

2.2.2 Fumigación con Fosfuro de Aluminio para el control de *Aonidiella aurantii*, *Asterolecanium epidendri*, *Chrysomphalus aonidum*, *Diaspis bromeliae*, *Gymnaspis aechmae*, *Ferrisia virgata*, *Hemiberlesia palmae* y *Parlatoria proteus* en las siguientes dosis:

Dosis g de Fosfuro de Aluminio al 56.7% /m <sup>3</sup>	Período de Exposición días	Temperatura °C
6	4	> 21
6	5	16- 20
6	8	10 -15

3. Las plántulas del género *Neoregelia* spp. sin raíz y sin sustrato para plantar, deben estar libres de suelo y cualquier material extraño.
4. Los embalajes como recipientes de las plántulas, cajas, etc., deben estar libres de cualquier material extraño y deben ser nuevos de primer uso.

5. Inspección en el punto de ingreso en Ecuador, por el personal fitosanitario de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, para determinar su situación fitosanitaria, si en la inspección, no se detectan problemas fitosanitarios el producto será liberado.
6. Toma de una muestra de material vegetal para análisis de laboratorio, cuyo costo será asumido por el importador.
7. En caso de interceptarse plagas cuarentenarias que no tengan registros de ocurrencia en Ecuador, la ONPF de Puerto Rico será notificada; y la ONPF de Ecuador, procederá a suspender las importaciones hasta establecer nuevos requisitos fitosanitarios mediante el Análisis de Riesgo de Plagas.